



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO  
INTERPUESTO EN EL MARCO DE LA  
CONVOCATORIA PÚBLICA DEL  
PROGRAMA DE APOYO A  
ORGANIZACIONES COLABORADORAS  
CONTINUIDAD 2023**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 2, de 2020, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 “Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras”; en la Resolución Exenta N° 1766, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 2583, de 2023, que formaliza postulación fuera de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 56, de 2024, que resuelve recurso de reposición, ambas dictadas por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, Continuidad 2023.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.516 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2023, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 “Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos y Organizaciones Culturales Colaboradoras”, recursos destinados a fortalecer la



sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, este programa se ejecutará de acuerdo a la Resolución N° 2, de 2020 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de planes de gestión se adjudicarán mediante la conformación de un Registro y las modificaciones establecidas en la Resolución N° 2 antes señalada.

Que, en consideración a lo anterior, se elaboraron las bases de convocatoria pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, Continuidad 2023, formalizadas mediante Resolución Exenta N° 1766, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, de conformidad con las bases de convocatoria, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas constatando que el proyecto Folio N° 717843 se encontraría fuera de convocatoria por no cumplir con los requisitos establecidos en bases, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2583, de 2023.

Que las bases de concurso permiten que los responsables soliciten la revisión del procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, la que establece conforme a la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma, solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera un perjuicio al interesado.

Que, en mérito de lo anterior, el responsable del proyecto Folio N° 717843 interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de lo resuelto en la referida Resolución Exenta N° 2583, de 2023, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, alegando supuestos errores cometidos que habrían sido determinantes en la declaración de fuera de convocatoria de su postulación.

Que, mediante Resolución Exenta N° 56, de 2024, la referida jefatura rechazó totalmente el recurso de reposición por los fundamentos contenidos en dicho acto administrativo, ordenándose elevar los antecedentes a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en calidad de superior jerárquica, para resolver el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

Que, revisados los antecedentes y teniendo a la vista especialmente el informe de la autoridad recurrida de acuerdo a lo ordenado en el artículo 59 de la ley N° 19.880, esta autoridad comparte lo resuelto por dicha dependencia, pues efectivamente no se advierten errores en la declaración de fuera de convocatoria del proyecto según lo resuelto en la Resolución Exenta N° 56, de 2024, antes citada, por lo que reitera y da por reproducidos dichos argumentos en la presente resolución.

Que la suficiencia del argumento anterior encuentra sustento en el Dictamen N° 2174 del 24 de enero de 2020, de la Contraloría General de la República, de acuerdo al cual es dable hacer propios los argumentos de la autoridad recurrida si se cuenta con los mismos antecedentes. De acuerdo a esto, se dictaminó expresamente que: "(...) corresponde anotar que tal acto administrativo, en sus considerandos N° 3, 4 y 5, se remite a la resolución exenta N° 2.274, de esa misma anualidad, de la Subdirección de Contraloría Interna -que resolvió la reposición deducida



*por el afectado-, la que da por reproducida en su totalidad, situación que no constituye una irregularidad, ya que la jefatura de mayor jerarquía, quien tuvo a la vista los antecedentes sumariales, hizo suyos los argumentos expuestos en la instancia anterior, instrumento, ese último, que señala las razones tenidas en cuenta para sancionar al señor YYY, de modo que es posible inferir que aquel tuvo cabal conocimiento de las causas por las cuales se le aplicó la medida disciplinaria que impugna (...)".*

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR**

recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición rechazado mediante Resolución Exenta N° 56, de 2024, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, Continuidad 2023, por no ser efectivo que existieron errores en la declaración de fuera de convocatoria del proyecto Folio N° 717843, del responsable Centro Cultural Escénica en Movimiento, titulado "Plan de gestión del Centro Cultural Escénica en Movimiento", conforme a los fundamentos contenidos en los considerandos del presente acto administrativo y en el informe emitido por la autoridad recurrida, que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la distribución del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**NOELA SALAS SHARIM  
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Resol 06/111.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsable Centro Cultural Escénica en Movimiento, en las siguientes cuentas de correos electrónicos: [escenicaenmovimiento@gmail.com](mailto:escenicaenmovimiento@gmail.com) y [darwiinii@gmail.com](mailto:darwiinii@gmail.com)

